

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 2.623/2015

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de marzo de 2015, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar el Plan de Empleo para la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Castro del Río:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2.

- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Biblioteca
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Tesorería
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Intervención-Informática
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Catastro
- 1 Plaza Monitor Deportes

AGRUPACIONES PROFESIONALES.

- 1 Jardinero
- 1 Limpiadora
- 1 Operario Servicios Varios

Segundo. De conformidad con el punto 5.2 del precitado Plan de Empleo, modificar la Relación de Puestos de Trabajo y de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río, generando las plazas de personal funcionario del grupo de titulación correspondiente y de las escalas equivalentes a las funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico desempeñadas por el personal laboral fijo de plantilla, y que se generan afectadas a las presentes medidas de adaptación al régimen funcional en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, y el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero. Exponer al público el acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento. El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castro del Río, a 8 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.